

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dieciséis (16) de junio dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	Yamile Rodríguez Laguna
Demandado	Hrs. de Ángel María García Guzmán
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00094-00
Providencia	Auto sustanciación #397
Decisión	Requiere parte y designa curador

Notificados personalmente en las instalaciones del Juzgado los demandados, LEIDY DIANA GARCIA RODRIGUEZ, YULY CONSTANZA GARCIA RODRIGUEZ, KATHERINE GARCIA RODRIGUEZ, JUAN ANGEL GARCIA, quienes dentro del término de traslado correspondiente no contestan la demanda, se tiene por no contestada la misma.

Por otro lado, el apoderado de la parte actora allega constancia de notificación a la señora LILIANA MARROQUIN VANEGAS, quien actúa en representación de los menores LAURA LILIAN BARRIOS y MIGUEL ANGEL GARCIA MARROQUIN, aquella que cumple con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso para que aquella se entienda surtida es necesario que se efectué conforme al artículo 292 ibidem, realizando la notificación por aviso.

Igualmente, una vez vencido el término de emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas - TYBA en los términos del inciso 5 del artículo 108 CGP, a los herederos indeterminados de ANGEL MARIA GARCIA GUZMAN se designa como curador ad litem de los herederos indeterminados, al doctor, JOSE ORLANDO DUARTE RANGEL, quien se le notificara el admisorio de la demanda.

La anterior designación se hace conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,

luc

Juez

DIANA GICELA REYES CAISTR